

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 22825-2023-CG/GRLA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 002: MODERNIZACIÓN DE LA**  
**GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**  
**SAN ISIDRO – LIMA - LIMA**

**“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZAÑA,  
SECTORES RAFÁN, PUEBLO LIBRE, PEROLES I, II, III –  
SAN LUIS, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL  
SERVICIO CONFORME A LA FTD APROBADA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 15 DE JULIO DE 2023 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 3 DE OCTUBRE DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 22825-2023-CG/GRLA-SCC**

**“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZAÑA, SECTORES RAFÁN, PUEBLO LIBRE,  
PEROLES I, II, III – SAN LUIS, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA  
FTD APROBADA**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.	34
IX. CONCLUSIÓN	34
X. RECOMENDACIONES	34
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 22825-2023-CG/GRLA-SCC**

**“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZAÑA, SECTORES RAFÁN, PUEBLO LIBRE, PEROLES I, II, III – SAN LUIS, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

### **HITO DE CONTROL N° 1 – AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA FTD APROBADA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante Oficio n.° 000366-2023-CG/VCST de 20 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2023-142, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **1. Objetivo general**

Determinar si el servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, a cargo de la Unidad Ejecutora 002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 015-2023, se realiza conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable; e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas para ser comunicadas oportunamente a la entidad, a efecto que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

##### **2. Objetivo específico**

Establecer si el avance de la ejecución del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se realiza de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica definitiva aprobada, los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD (Ficha Técnica Definitiva) aprobada, que ha sido ejecutado desde el 20 de setiembre al 26 de setiembre de 2023, en los sectores “Rafán” y “Peroles I, II y III – San Luis”, tramos del río Zaña, comprendido en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### a) Contexto del “Fenómeno El Niño”<sup>1</sup>

El “Fenómeno El Niño” se desarrolla a lo largo de las costas del Pacífico, y es causado por el recalentamiento del agua de mar debido a que las corrientes de aire frías (anticiclón del Pacífico sur) que recorren las costas del Pacífico Sur (dirección sur a norte) se debilitan. Este proceso permite que las corrientes cálidas provenientes de Ecuador ingresen con mayor intensidad, lo que origina el calentamiento anómalo del mar, suceso que ocurre en verano (diciembre-marzo) generando mayor humedad y como consecuencia el incremento de las precipitaciones pluviales. Estas lluvias desencadenaron el presente año 2023, la ocurrencia de diversos peligros geológicos como: flujos de detritos (huaicos) o flujos de lodo, deslizamientos, caídas de rocas, derrumbes, entre otros; inundaciones y erosión fluvial, que afectaron a la población y obras de infraestructura de diferentes regiones del país.

##### b) Declaración del Estado de Emergencia

El 8 de junio de 2023 mediante comunicado, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés) informó que el fenómeno meteorológico El Niño, con consecuencias para todo el planeta al propiciar fenómenos climáticos extremos, ha comenzado y dependiendo de su fuerza, puede causar una variedad de impactos, como aumentar el riesgo de fuertes lluvias y sequías en algunos lugares del mundo, pudiendo provocar temperaturas récord<sup>2</sup>.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM, de 8 de junio de 2023, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de diferentes departamentos del país por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, entre los cuales se incluyó a los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de que se puedan ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. El Estado de Emergencia se declaró por un periodo de sesenta (60) días calendario, el cual fue prorrogado por el mismo periodo mediante Decreto Supremo n.º 089-2023-PCM publicado el 3 de agosto de 2023.

##### c) Decreto de Urgencia n.º 015-2023

El 16 de junio de 2023, mediante Decreto de Urgencia n.º 015-2023, el Gobierno dictó medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante la “ANA”, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño<sup>3</sup>, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas; así como, diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, con el propósito de mitigar la afectación que dicho evento meteorológico produciría a la infraestructura hidráulica, la productividad agropecuaria y la actividad económica en general.

Asimismo, el Decreto de Urgencia n.º 015-2023 señala entre sus considerandos, que de los informes y pronunciamientos referidos, se advierte que el Fenómeno El Niño se produciría a partir del mes de junio, siendo el verano del 2024 su ocurrencia con una magnitud entre débil y

<sup>1</sup> “Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025” de la Autoridad Nacional del Agua de mayo de 2023.

<sup>2</sup> De acuerdo a los considerandos del Decreto de Urgencia n.º 015-2023.

<sup>3</sup> Por el Decreto Supremo n.º 072-2023-PCM.

moderada; lo cual podría eventualmente propiciar una situación similar a la producida en el año 2017, cuando El Niño causó lluvias torrenciales en Perú que derivaron en inundaciones y deslaves que afectaron a miles de personas, produciendo daños en el Sector Agrario y Riego y en la actividad económica en general.

Para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, el citado Decreto de Urgencia autorizó a la ANA entre otros, a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas, precisando que estos comprenden aquellos tramos en los que existan estructuras de cruce (puentes y alcantarillas) en vías no concesionadas, y estructuras de captación de agua con fines poblacionales (bocatomas, galerías de filtración), incluyendo la estructura circundante y estructuras de paso en cauce de ríos y quebradas (huaros).

Para el citado fin, el Decreto de Urgencia autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua por la suma de S/ 975 851 279, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

**Cuadro n.º 1:  
Presupuesto según línea de intervención**

Líneas de intervención	Presupuesto S/
<b>Limpieza y descolmatación de ríos y quebradas</b>	<b>875 968 129</b>
Limpieza y descolmatación (contrata), monitoreo	587 116 975
Adquisición de maquinaria (administración directa)	288 851 154
<b>Financiamiento de IOARR para implementación de estructuras de protección en quebradas</b>	<b>92 499 990</b>
Barreras dinámicas	66 000 000
Diques transversales	26 499 990
<b>Gastos Operativos</b>	<b>7 383 160</b>
<b>Total S/</b>	<b>975 851 279</b>

Fuente: Anexo I, del Decreto de Urgencia n.º 015-2023 de 16 de junio de 2023

**d) Respecto de las actividades de limpieza y descolmatación**

Para el año 2023, la ANA ha previsto la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación, mediante la contratación de servicios a cargo de proveedores por un monto de S/ 587 116 975.

La limpieza y descolmatación es una de las medidas de prevención inmediata, que técnicamente permite la recuperación de la sección hidráulica y reducir la rugosidad, con la finalidad de que los caudales máximos circulen sin desbordarse, esta actividad consiste en la extracción del material que es transportando por el río en la temporada de lluvias<sup>4</sup>.

La ANA ha identificado 518 puntos críticos<sup>5</sup> en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, para caracterizar la zona de influencia, proponer medidas y estimar costos para mitigar y reducir los efectos negativos producidos por fenómenos hidrometeorológicos y eventos extremos.

<sup>4</sup> "Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025" de la Autoridad Nacional del Agua de mayo de 2023.

<sup>5</sup> **Punto Crítico:** Se define como el tramo de ribera de ríos y quebradas, con elementos expuestos y vulnerables a sufrir daños por peligro de inundación, flujo de detritos (huaico) y/o erosión fluvial. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (agudizándose cada año), además, otras tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce. Fuente: "Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025" de la Autoridad Nacional del Agua de mayo de 2023.

Cabe mencionar que, para efectos de la contratación, la ANA ha procedido a empaquetar los puntos críticos, para la contratación de los servicios de limpieza y descolmatación.

En el departamento de Lambayeque, la ANA ha identificado 90 puntos críticos ante inundaciones y erosiones en ríos y quebradas, y ha asignado un presupuesto de S/ 191 837 347<sup>6</sup> para la contratación de servicios de limpieza y descolmatación a cargo de proveedores, que involucran 90 intervenciones; siendo las Autoridades Administrativas del Agua - AAA y las Administraciones Locales de Agua - ALA, quienes estarán a cargo del seguimiento de la ejecución de la actividad “limpieza y descolmatación de ríos y quebradas”, de conformidad con los lineamientos establecidos por la ANA.

Cabe precisar que, las únicas partidas que se incluyen en la actividad por peligro inminente son las de limpieza, descolmatación y conformación de bordos con material propio y eliminación de material<sup>7</sup>.

#### e) Respetto de las Unidades Orgánicas participantes

##### **Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos – DPDRH**

Según lo establecido en los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones<sup>8</sup> de la ANA, valida la información proporcionada por las AAA y prepara la Matriz de puntos críticos con la información básica para preparación de las Fichas Técnicas Definitivas y la remite a la UE 002, previa solicitud de esta última, en un plazo de 2 días calendario.

##### **Unidad Ejecutora N° 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos**

De acuerdo al numeral 2.6 del Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la UE 002, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.° 004-2018-ANA-MGRH/DE de 3 de marzo de 2018, el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos tiene entre otras actividades, la de conducir y supervisar las actividades de prevención o mitigación de los efectos de eventos hidrológicos extremos y otras encomendadas por la ANA y emitir los informes correspondientes.

En ese sentido, es responsable, de la ejecución y seguimiento de las actividades de “Limpieza y descolmatación, de ríos y quebradas ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño 2023-2024” autorizadas por el Decreto de Urgencia n.° 015-2023, conforme lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 0178-2023-ANA de fecha 22 de junio de 2023; así como también, es responsable de:

- Coordinación de intervenciones, considerando inicialmente, las Fichas Técnicas Referenciales que sustentaron la aprobación del Decreto de Urgencia.
- Solicitar a la DPDRH la Matriz de puntos críticos con las informaciones básicas para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.
- Realizar las actuaciones preparatorias y adjudicación de los servicios a los postores que cumplan las condiciones solicitadas.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución de los servicios contratados, en coordinación con las AAA y ALA de la ANA.

<sup>6</sup>Según consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el portal web institucional: [https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia\\_lluvias/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy&ar=Todos](https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy&ar=Todos)

<sup>7</sup> Numeral 6.2.2.2 de los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.

<sup>8</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**Autoridades Administrativas del Agua - AAA**

Son los órganos desconcentrados de la ANA que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la ANA, y se encuentran a cargo de la consolidación y priorización de las intervenciones en el ámbito del peligro inminente por el Fenómeno El Niño, basada en la propuesta e información provenientes de las ALAs según las Fichas Técnicas Referenciales.

**Administraciones Locales de Agua - ALA**

Responsables de administrar los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales. Dependen jerárquicamente de la AAA. El ámbito territorial de las ALA, se establece por la agrupación de unidades hidrográficas indivisas y contiguas, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018-2017-MINAGRI.

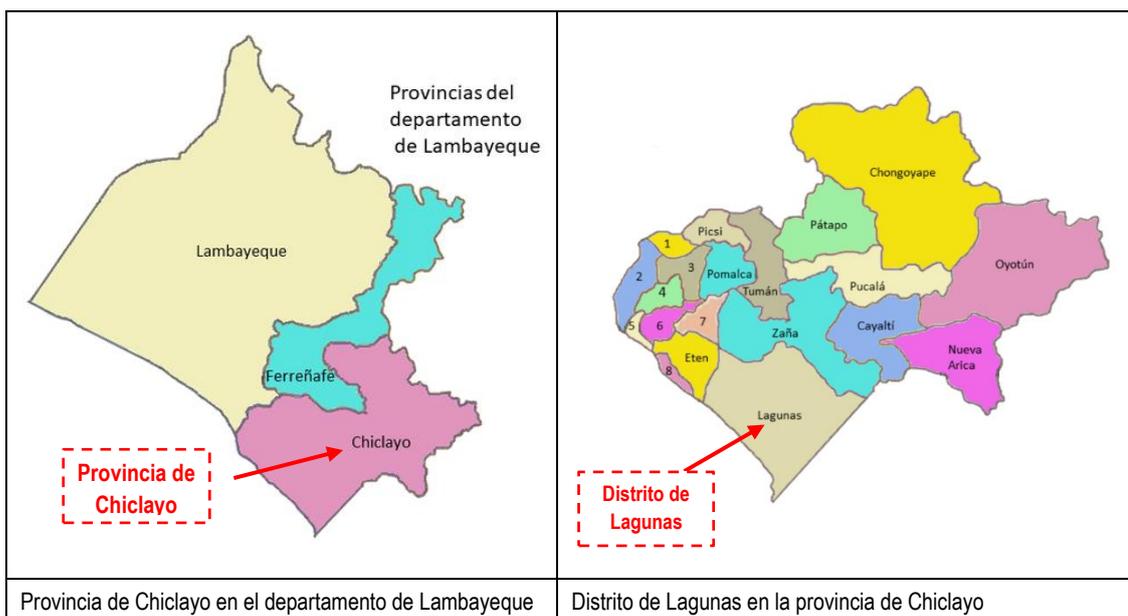
Según los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas, son las responsables de la elaboración y suscripción de las Fichas Técnicas Referenciales (FTR), documentación técnica que sustenta la actividad por peligro inminente y es la base para la preparación de la Matriz con la información para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.

**f) Descripción del servicio materia del Servicio de Control Concurrente**

El servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, es uno de los puntos críticos comprendido en la muestra de intervenciones mayores a 1 millón de soles, siendo materia del presente análisis, los sectores Rafán y Peroles I, II y III – San Luis del río Zaña, cuya geolocalización, se detalla en la imagen n.º 1 y cuadros n.º 2 y 3.

A continuación, se muestra las imágenes de la ubicación geográfica de los sectores Rafán y Peroles I, II y III – San Luis, donde se realizará el servicio contratado:

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación política del servicio**



Fuente: Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro n.º 2**  
**Geolocalización del Punto crítico – Rafán**

Denominación del sector		Rafán				Margen
Zona Geográfica	Sistema de Coordenadas	Inicio		Fin		
		Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	
17	UTM	644494.00	9219011.00	642709.00	9219202.00	Izquierda y Derecha



**Fuente:** Términos de Referencia del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro n.º 3**  
**Geolocalización del Punto crítico – Peroles I, II, III – San Luis**

Denominación del sector		Peroles I, II, III – San Luis				Margen
Zona Geográfica	Sistema de Coordenadas	Inicio		Fin		
		Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	
17	UTM	646090.00	9220669.00	645966.00	9220435.00	Izquierda y Derecha



**Fuente:** Términos de Referencia del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

**Cuadro n.º 4**  
**Ficha Técnica del Servicio, materia de análisis**

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO			
<b>Sector:</b>		Agrario y de Riego	
<b>Entidad:</b>		Unidad Ejecutora 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos - Autoridad Nacional del Agua.	
<b>Servicio:</b>		Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque	
<b>Puntos críticos o intervenciones incluidas en el servicio contratado</b>		Sectores Rafán y Peroles I, II, III – San Luis	
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		Recursos Ordinarios	
<b>Proceso de Selección:</b>		Contratación Directa N° 0011-2023-ANA-MGRH-FEN	
<b>Sistemas de contratación:</b>		Esquema mixto: - Elaboración de FTD: Suma Alzada - Ejecución de Actividades: Precios Unitarios	<b>Código INFOBRAS</b> Sector Rafán: 504664 Sector Peroles I, II, III – San Luis: 504997
<b>Ficha Técnica de Emergencia</b>	<b>Proyectista</b>	UE 002 - MGRH - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
	<b>Valor referencial con IGV</b>	Sector Rafán: S/. 2 826 452,94 Sector Peroles I, II, III – San Luis: S/. 1 910 027,24	Valor referencial estimado.
<b>Contrato del servicio</b>	<b>Contratista:</b>	<b>CONSORCIO KEREMY</b>	
	<b>Monto contractual con IGV(S/.):</b>	Sector Rafán: S/. 2 320 008,50 Sector Peroles I, II, III – San Luis: S/. 517 498,53	<b>Plazo Ejecución servicio (d.c):</b> Sector Rafán: 62 d.c. Sector Peroles I, II, III – San Luis: 32 d.c.
	<b>Director Técnico</b>	Saby Alexandra Medina Calderón	
	<b>Especialista en topografía</b>	No definido	
<b>Supervisión del servicio a cargo de la UE 002 - MGRH - ANA</b>	<b>Ingeniero de Control</b>	Raúl Enrique Petrozzi Puse	
	<b>Ingeniero de Campo</b>	Norvil Heli Avellaneda Villanueva	
<b>Plazo Ejecución del servicio</b>	<b>Acta de entrega de terreno para Inicio de elaboración de FTD</b>	21 de julio de 2023	<b>Inicio del plazo del servicio para Inicio de elaboración de FTD</b> 22 de julio de 2023
	<b>Término de plazo para elaboración de FTD</b>	31 de julio de 2023	

**Fuente:** Términos de Referencia, Acta de entrega de terreno y Fichas Técnicas Definitivas aprobadas del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

De acuerdo a los términos de referencia (numeral 8.3), el contratista dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del acta de inicio del servicio, remitirá la propuesta de "Ficha Técnica Definitiva", en adelante FTD, al Ingeniero de Control, quien la revisará y aprobará, para el refrendo del Coordinador Territorial.

Cabe mencionar que en el numeral 8.4 "Ejecución de la Descolmatación", se establece respecto a la ejecución del servicio, entre otros, que el contratista se encuentra obligado a ejecutar los trabajos en concordancia con la Ficha Técnica Definitiva aprobada y el Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria.

- **Ejecución del servicio en los sectores Rafán y Peroles I, II y III**

Mediante carta n.° 011-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 15 de julio de 2023, la UE 002 comunicó al Consorcio Keremy (en adelante el "Contratista"), conformado por las empresas San José Ingenieros Contratistas SRL y Constructora Daiso Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; que fue "(...) seleccionada para el servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y limpieza y descolmatación, para intervenir en: sector RAFAN, PUEBLO LIBRE, PEROLES 1, 2, 3 SAN LUIS, Dpto. Lambayeque (...)", precisando alcanzar adjunto, los términos de referencia correspondiente.

Al respecto, el 21 de julio de 2023, el Ingeniero de Control, Raúl Enrique Petrozzi Puse; en calidad de representante de la UE 002, realizó la entrega de terreno al señor Nilton César Matienzo Vásquez, representante del Contratista, suscribiendo el "Acta de entrega de terreno" de 21 de julio de 2023; por consiguiente, el Contratista disponía como plazo máximo para la presentación de la FTD, al Ingeniero de Control, de diez (10) días calendario posteriores a la suscripción dicha Acta, es decir, hasta el 31 de julio de 2023.

Asimismo, con memorando múltiple n.° 003 -2023-ANAMGRH/CO/CI, de 24 de julio de 2023, emitido por el Coordinador General de Intervenciones, Alberto Joo Chang, comunicó las variaciones en el índice de la FTD establecidos en los términos de referencia para los servicios de limpieza, descolmatación y conformación de bordos en ríos y quebradas en las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad remitidas por la UE 002 de la ANA.

En ese sentido, el Contratista, mediante carta n.° 017-Consorcio Keremy, de 7 de agosto de 2023 entregó de manera física al Ingeniero de Campo, Ingeniero Norvil Heli Avellaneda Villanueva, un (01) ejemplar de la FTD de los tres sectores, respecto del presente servicio, para su revisión.

En respuesta a lo anterior, el 10 de agosto de 2023, el Ingeniero de Campo remitió al Contratista las observaciones realizadas a la FTD de los tres sectores, a fin de que proceda con el levantamiento de observaciones, tal como se indica en los antecedentes del informe n.° 0004-2023/NHAV-IC de 22 de agosto de 2023, emitido por el Ingeniero Norvil Heli Avellaneda Villanueva.

Sobre el particular, con carta n.° 021-Consorcio Keremy, de 22 de agosto de 2023, el Contratista hizo entrega al Ingeniero de Campo, de cuatro (04) juegos originales de las FTD con las observaciones técnicas subsanadas, respecto de los tres sectores correspondientes al presente servicio: Rafán, Peroles I, II, III y Pueblo Libre.

Es así que, mediante informe n.° 0002-2023/NHAV-IC e informe n.° 0004-2023/NHAV-IC, ambos del 22 de agosto de 2023, el ingeniero de campo comunicó al Ingeniero de Control, Ingeniero Raúl Petrozzi Puse, su conformidad a la FTD del sector Rafán y sector Peroles I, II y III, respectivamente, recomendando su elevación a la instancia correspondiente, para que sean aprobadas.

Es de precisar que, el Ingeniero de Control, a través del informe n.° 029-2023-REEP/IC e informe n.° 031-2023-REEP/IC, ambos del 24 de agosto de 2023, comunicó al Coordinador Territorial de la UE 002, Ingeniero William Baltazar Heredia Arroyo, la aprobación de las FTD del sector Rafán y sector Peroles I, II y III respectivamente, indicando que esta decisión también se puso de conocimiento al Contratista vía correo electrónico, a fin de que inicie los trabajos.

Finalmente, el Coordinador Territorial con fecha 6 de setiembre de 2023 procedió a refrendar los informes citados en el párrafo anterior, dando su aprobación y trámite a la UE 002 para las acciones necesarias, como consta en dichos documentos.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado por la Comisión de Control Concurrente a la información proporcionada por la Entidad, e información recopilada en la visita de inspección realizada durante el periodo de ejecución, del presente servicio de control, respecto del avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD aprobada, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque", en adelante el "Servicio", las cuales se exponen a continuación:

### 1. ENTIDAD INOBSERVA RETRASO EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LOS SECTORES RAFÁN Y PEROLES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO FINALIZAR EL SERVICIO EN EL TIEMPO OPORTUNO, AFECTANDO LOS OBJETIVOS DE PREVENCIÓN, FRENTE A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.

#### a) Condición:

A través del informe n.° 029-2023-REEP/IC e informe n.° 031-2023-REEP/IC, ambos del 24 de agosto de 2023, el Ingeniero de Control, Ingeniero Raúl Petrozzi Puse, comunicó al Coordinador Territorial de la UE 002, Ingeniero William Baltazar Heredia Arroyo, la aprobación a las FTD del sector Rafán y sector Peroles I, II y III respectivamente, indicando; "(...) se ha puesto de conocimiento al contratista vía correo electrónico para que inicie los trabajos de logística a fin de iniciar la ejecución de la actividad (...)".

Al respecto, los Términos de Referencia del Servicio, en adelante "TDR", indican lo siguiente:

#### **8. EJECUCION DEL SERVICIO**

##### **8.1. Plazo de ejecución del servicio**

(...)

*Una vez concluido y aprobada la Ficha Técnica Definitiva, se definirán en esta el metrado a descolmatar y se determinará el monto destinado al movimiento de tierras, y el presupuesto necesario para ello, procediéndose a la consolidación del contrato por las cantidades determinadas en la FTD. Se establece el plazo de ejecución en base al cronograma de ejecución establecido en la FTD (El Acta de Inicio del Servicio lo firma el contratista y el Ingeniero de Control encargado de la UE002 como parte de la Entidad).*

*El inicio de la ejecución de la descolmatación se hará constar en el Cuaderno de Ocurrencias Con un acta de inicio de la descolmatación en una segunda entrega de terreno con la ficha Técnica Definitiva ya terminada y aprobada por el Ing. De Control.*

(...)"

En ese sentido, acorde a lo señalado en el texto anterior, para que inicie el plazo de ejecución física de las actividades de limpieza y descolmatación, debe aprobarse la FTD por parte del Ingeniero de Control y realizarse una segunda entrega de terreno, suscribiendo el Acta de inicio del Servicio, dejando constancia de ello, a través del cuaderno de ocurrencias.

En relación a ello, según consta en el folio 22 del cuaderno de ocurrencias del sector Rafán, el 1 de setiembre de 2023 el Ingeniero de Control e Ingeniero de Campo, en representación de la UE 002, y el Residente de actividad (Director técnico) del Contratista, Ingeniera Saby Alexandra Medina Calderón, suscribieron el acta de inicio de actividad luego de verificar el terreno donde se realizarían los trabajos de la FTD aprobada, procediendo a dar inicio a la ejecución del Servicio.

Asimismo, en el sector Peroles I, II y III fue suscrita el acta de inicio de actividad el 1 de setiembre de 2023, por los mismos representantes citados en el párrafo anterior, luego de la verificación correspondiente, según consta en el folio 23 del cuaderno de ocurrencia de este sector.

Siendo así, al haberse cumplido el 1 de setiembre de 2023 las condiciones necesarias para dar inicio a la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación tanto en el sector Rafán como el sector Peroles, las cuales debieron iniciar al día siguiente, es decir el 2 de setiembre de 2023, no obstante, en la visita de inspección del 20 de setiembre de 2023 realizada por la Comisión de control a las zonas de trabajo, se evidenció que a la fecha no se han iniciado los trabajos de limpieza y descolmatación en ambos sectores, lo cual fue confirmado por el ingeniero de campo, Norvil Heli Avellaneda Villanueva, dejando constancia de ello en el Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-CG-GRLA-PQT 24 de 20 de setiembre de 2023.

**Cuadro n.° 5**  
**Inicio de plazo de ejecución en sectores Rafán y Peroles I, II y III**

Sector	Aprobación de FTD	Entrega terreno / Acta de inicio servicio	Inicio de actividades de descolmatación según TDR
Rafán	24/8/2023	1/9/2023	2/9/2023
Peroles I, II y III	24/8/2023	1/9/2023	2/9/2023

**Fuente:** Informe n.° 029-2023-REEP/IC, informe n.° 031-2023-REEP/IC, Cuaderno de ocurrencias de sector Rafán y sector Peroles del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, según la versión del Ingeniero de Campo, sobre el porqué de la demora en el inicio efectivo de los trabajos, manifestó que; "(...) *no se han iniciado los trabajos de descolmatación y limpieza en estos sectores con la utilización de maquinaria pesada, toda vez que según refiere el contratista, en la actualidad existe una alta demanda de dicha maquinaria en la zona, por tanto, no cuenta con la capacidad operativa*", dejando constancia de lo señalado a través del Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-CG-GRLA-PQT 24 de 20 de setiembre de 2023.

**Imagen n.° 2**  
**Visita de inspección – sector Rafán**



**Fuente:** Acta de Visita de n.° 001-2023-CG-GRLA-PQT 24 de 20 de setiembre de 2023.

**Imagen n.º 3**  
**Visita de inspección – sector Peroles I, II y III**



Fuente: Acta de Visita de n.º 001-2023-CG-GRLA-PQT 24 de 20 de setiembre de 2023.

Así también, al no encontrar a ningún personal “clave” por parte del contratista en el sector Rafán, el Ingeniero de Campo manifestó; “(...) *la participación de dicho personal es prorrateado en los tres sectores del servicio*”, siendo que al visitar la oficina del contratista, ubicada en el distrito de Lagunas, la Comisión de Control pudo recoger la versión del Residente del Servicio, Ingeniera Saby Alexandra Medina Calderón, quien ratificó lo manifestado por el Ingeniero de Campo, así mismo manifestó que ella; “(...) *se encontraba en el sector Pueblo Libre*”, dejando constancia de ambas declaraciones en el Acta de visita de inspección antes referida.

Respecto a lo anterior, en los TDR del Servicio se establece lo siguiente:

**“8. EJECUCION DEL SERVICIO**

(...)

**8.4 Ejecución de la Descolmatación:**

*El contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de suscrita en el Acta de entrega de Terreno (entrega de terreno para el inicio de los trabajos de descolmatación).*

*El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica Definitiva, estas serán realizadas en base al “Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria” aprobados por el Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.*

*El contratista se encuentra obligado a:*

- *Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada y Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria.*
- *Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.*
- *Es responsabilidad del contratista disponer (según el cronograma de utilización de maquinaria) de los equipos mínimos necesarios permanentemente para ejecutar las actividades que correspondan con la finalidad de cumplir lo establecido en los TDR y “Plan de Trabajo” aprobado por el Ingeniero de control o Encargado por la UE002.*

*Los trabajos deberán de ejecutarse empleándose maquinaria de acuerdo a las características y la maquinaria indicadas en la FTD (según el plan de trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002), bajo cuenta y riesgo del contratista en relación a los rendimientos y plazos de ejecución; del mismo modo el contratista deberá garantizar la cantidad mínima de maquinaria requerida según el presente la FTD, para la ejecución y culminación de los trabajos en el plazo de ejecución previsto.*

*El desarrollo de las actividades materia de la presente contratación podrá realizarse en doble turno, a fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos, paralo cual el contratista deberá considerar la logística y los equipos necesaria para tal fin.  
(...)"*

En cuanto a las FTD aprobadas de los sectores Rafán y Peroles I, II y III, estas detallan las maquinarias a emplear para la ejecución del servicio, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Maquinarias a emplear en ejecución del servicio – Sectores Rafán y Peroles**

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Tractor sobre orugas de 300-330 HP	01
02	Excavadora sobre oruga de 170-250 HP	01

**Fuente:** Fichas Técnicas Definitivas de sector Rafán y sector Peroles del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, en lo referente a la utilización de dicha maquinaria, las referidas FTD aprobadas indican lo siguiente:

**“3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)

**3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

(...)

- *Una vez aprobada la Ficha Técnica Definitiva y luego de redactada el acta de inicio de la ejecución del servicio, se procede con la movilización de las maquinarias y/o equipos.*
- *Se da inicio a las actividades de mayor relevancia y vinculadas directamente al servicio, siendo estas las que se detallan a continuación.*

**01.02. TRABAJOS PRELIMINARES**

*01.02.02. HABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO*

**01.03. MOVIMIENTO DE TIERRAS**

*01.03.01. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUSE DEL RÍO*

*01.03.02. TRANSICIÓN DE ENTRADA Y SALIDA*

(...)"

En ese sentido, el Ingeniero de Campo, vía cuaderno de ocurrencia del sector Rafán, con asiento n.º 40 del 2 de setiembre de 2023, fecha de inicio de ejecución de contractual, recomienda al contratista "(...) *movilizar la maquinaria con las características mínimas indicadas en la FTD (también las cantidades requeridas en FTD)*"; situación similar ocurrió vía cuaderno de ocurrencias del sector Peroles I, II y III, con asiento n.º 40 del 2 de setiembre de 2023.

Aunado a ello, el Ingeniero de Campo, mediante asiento n.° 42 del 4 de setiembre de 2023 del cuaderno de ocurrencias del sector Rafán, indica que "(...) no se evidencia maquinaria en la zona donde se realizará la descolmatación, ya que de acuerdo al cronograma de actividades actualizado, el día 03/09/2023 es la fecha programada para la movilización de maquinaria", a lo que el Residente, mediante asiento n.° 43 del 5 de setiembre de 2023, responde; "(...) la demora en la movilización de maquinarias se debe al incremento en su demanda ante la cercana presencia del Fenómeno el Niño".

Asimismo, en relación a lo antes citado, el Ingeniero de Campo realizó otras anotaciones en los cuadernos de ocurrencias referente a la ausencia de maquinaria en ambos sectores, tal como se detalla a continuación:

#### **Respecto al sector Rafán:**

- Asiento n.° 44 (5/09/2023):  
*"La maquinaria debió llegar el 3/09/2023 según su cronograma, han pasado 2 días, y si bien es cierto que la demanda ha aumentado por la ejecución de los trabajos en varios sectores a la vez en diferentes regiones del norte del país, el contratista debió preveer en su plan de trabajo y cronograma; el retraso que se está generando afecta directamente a la ruta crítica"*
- Asiento n.° 46 (6/09/2023):  
*"A la fecha no se evidencia maquinaria en el sector Rafán, o cual sigue generando retraso en la ejecución de la actividad principal."*
- Asiento n.° 48 (7/09/2023):  
*"El contratista no cumple con movilizar y hacer llegar la maquinaria respectiva al sector, se recomienda realizar las gestiones que sean necesarias a fin de no generar mayor retraso e incumplimiento."*
- Asiento n.° 50 (8/09/2023):  
*"Se insta al contratista a cumplir con los plazos, ya que hasta la fecha no se evidencia maquinaria en el sector Rafán."*
- Asiento n.° 51 (13/09/2023):  
*"Hasta la fecha el contratista no ha movilizado maquinaria al sector, lo cual es de mucha preocupación, pues el plazo ya está corriendo."*
- Asiento n.° 52 (18/09/2023):  
*"Hasta el día de hoy no se evidencia maquinaria en el sector Rafán.  
El contratista no cumple con lo estipulado en la FTD.  
El suscrito va a cursar un informe a la instancia superior de la entidad para que puedan tomar las acciones que crean conveniente."*

#### **Respecto al sector Peroles I, II y III:**

- Asiento n.° 42 (4/09/2023):  
*"A la fecha no se evidencia maquinaria alguna en el lugar de los trabajos, lo cual representa retraso de acuerdo al plan de actividades actualizado."*
- Asiento n.° 44 (5/09/2023):  
*"A la fecha no se evidencia maquinaria, lo cual representa retraso en lo programado según el cronograma actualizado de actividades."*

- Asiento n.° 46 (6/09/2023):  
*“A la fecha no hay evidencia de maquinaria alguna, se advierte que los plazos estipulados en el cronograma deben respetarse, de tal modo que las actividades principales y que forman parte de la ruta crítica deberán ser ejecutadas lo antes posible.”*
  
- Asiento n.° 48 (7/09/2023):  
*“Se hace constar que hasta la fecha el contratista no ha cumplido con el cronograma actualizado de actividades, respecto a la movilización de la maquinaria al lugar de donde se ejecutarán los trabajos. Se recomienda realizar las gestiones necesarias a fin de evitar mayores retrasos.”*
  
- Asiento n.° 49 (11/09/2023):  
*“El contratista no ha movilizó ningún tipo de maquinaria al tramo por lo que se insta a agilizar las gestiones que sean necesarias a fin de no tener mayor retraso y poder cumplir con las metas en los plazos propuestos en la FTD.”*
  
- Asiento n.° 50 (18/09/2023):  
*“Hasta el día de hoy no se evidencia ningún tipo de maquinaria en el tramo de Peroles I, II, III, tomando en cuenta que faltan 15 días para culminar los plazos. Se informará a la entidad (instancia superior) para que pueda tomar acciones que sean necesarios.”*

En relación a las anotaciones efectuadas por el Residente, es propicio mencionar como consta en los cuadernos de ocurrencias, que para el sector Rafán, su último asiento es el n.° 49 del 8 de setiembre de 2023, y para el sector Peroles I, II y III el asiento n.° 47 del 7 de setiembre de 2023.

En ese sentido, como lo ha dejado indicado el Ingeniero de Campo, en sus anotaciones en los cuadernos de ocurrencia, el retraso en el inicio de ejecución por parte del Contratista está generando afectación a la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio, respecto de ambos sectores, y la posibilidad de incumplir con los plazos de ejecución previstos, considerando que estos están en curso, siendo el caso más crítico el sector Peroles I, II y III, con fecha de término programada para el 3 de octubre de 2023, tal como se detalla:

**Cuadro n.° 7**  
**Estado situacional de ejecución del servicio – Sectores Rafán y Peroles**

Sector	Inicio proyectado de actividades de descolmatación	Inicio real	Días de retraso (al 20/09/2023)	Plazo de ejecución (d.c.)	Fin proyectado de actividades de descolmatación
Rafán	2/09/2023	-	19	62	2/11/2023
Peroles I, II y III	2/09/2023	-	19	32	3/10/2023

**Fuente:** Acta de Visita de Inspección n.° 001-2023-CG-GRLA-PQT 24, Cuadernos de ocurrencia de sector Rafán y sector Peroles del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”.

**Elaborado por:** Comisión de Control

En cuanto al incumplimiento del plazo de ejecución, los TDR del Servicio establecen lo siguiente:

Al respecto, los TDR establecen lo siguiente:

**“17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

*En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Estas penalidades se deducen de los pagos que la entidad debe efectuar al contratista.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

(...)"

Acorde a todo lo expuesto, se evidencia una demora en el inicio de las actividades de limpieza y descolmatación en los sectores Rafán y Peroles I, II y III, debido a la ausencia de maquinaria pesada, siendo esto entera responsabilidad del Contratista.

#### b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Términos de Referencia del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque"**

#### **"8. EJECUCION DELSERVICIO**

##### **8.1. Plazo de ejecución del servicio**

(...)

Una vez concluido y aprobada la Ficha Técnica Definitiva, se definirán en esta el metrado a descolmar y se determinará el monto destinado al movimiento de tierras, y el presupuesto necesario para ello, procediéndose a la consolidación del contrato por las cantidades determinadas en la FTD. Se establece el plazo de ejecución en base al cronograma de ejecución establecido en la FTD (El Acta de Inicio del Servicio lo firma el contratista y el Ingeniero de Control encargado de la UE002 como parte de la Entidad).

El inicio de la ejecución de la descolmatación se hará constar en el Cuaderno de Ocurrencias Con un acta de inicio de la descolmatación en una segunda entrega de terreno con la ficha Técnica Definitiva ya terminada y aprobada por el Ing. De Control.

(...)

##### **8.4 Ejecución de la Descolmatación:**

El contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de suscrita en el Acta de entrega de Terreno (entrega de terreno para el inicio de los trabajos de descolmatación).

El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica Definitiva, estas serán realizadas en base al "Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria" aprobados por el Ingeniero de Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.

El contratista se encuentra obligado a:

- Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada y Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria.
- Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.
- Es responsabilidad del contratista disponer (según el cronograma de utilización de maquinaria) de los equipos mínimos necesarios permanentemente para ejecutar las actividades que correspondan con la finalidad de cumplir lo establecido en los TDR y “Plan de Trabajo” aprobado por el Ingeniero de control o Encargado por la UE002.

Los trabajos deberán de ejecutarse empleándose maquinaria de acuerdo a las características y la maquinaria indicadas en la FTD (según el plan de trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002), bajo cuenta y riesgo del contratista en relación a los rendimientos y plazos de ejecución; del mismo modo el contratista deberá garantizar la cantidad mínima de maquinaria requerida según el presente la FTD, para la ejecución y culminación de los trabajos en el plazo de ejecución previsto.

(...)

### **17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Estas penalidades se deducen de los pagos que la entidad debe efectuar al contratista. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

(...)

- **Ficha Técnica Definitiva del Sector Rafán – servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, aprobado mediante informe n.º 029-2023-REEP/IC de 24 de agosto de 2023.**

### **“3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)

### **3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

(...)

- Una vez aprobada la Ficha Técnica Definitiva y luego de redactada el acta de inicio de la ejecución del servicio, se procede con la movilización de las maquinarias y/o equipos.
- Se da inicio a las actividades de mayor relevancia y vinculadas directamente al servicio, siendo estas las que se detallan a continuación.

**01.02. TRABAJOS PRELIMINARES**

01.02.02. HABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO

**01.03. MOVIMIENTO DE TIERRAS**

01.03.01. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUSE DEL RÍO

01.03.02. TRANSICIÓN DE ENTRADA Y SALIDA

(...)"

- **Ficha Técnica Definitiva del Sector Peroles I, II y III – servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, aprobado mediante informe n.º 031-2023-REEP/IC de 24 de agosto de 2023.**

**“3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)

**3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

(...)

- Una vez aprobada la Ficha Técnica Definitiva y luego de redactada el acta de inicio de la ejecución del servicio, se procede con la movilización de las maquinarias y/o equipos.
- Se da inicio a las actividades de mayor relevancia y vinculadas directamente al servicio, siendo estas las que se detallan a continuación.

**01.02. TRABAJOS PRELIMINARES**

01.02.02. HABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO

**01.03. MOVIMIENTO DE TIERRAS**

01.03.01. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUSE DEL RÍO

01.03.02. TRANSICIÓN DE ENTRADA Y SALIDA

(...)"

- **Decreto de Urgencia n.º 015-2023 “Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño”, publicada el 16 de junio de 2023.**

**“Artículo 1.- Objeto**

*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas, así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.*

(...)"

- “Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas”, aprobado mediante resolución directoral n.° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023, y actualizado mediante resolución directoral n.° 0034-2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023.

**“VII. METODOLOGÍA OPERATIVA**

(...)

**7.2. DE LA EJECUCION DEL SERVICIO**

(...)

**Servicio de Limpieza y Descolmatación**

7.2.3 *El inicio del cómputo del plazo de ejecución del servicio se rige desde el día siguiente de la firma del “Acta de Inicio de Intervención de Actividades”. El plazo de ejecución del servicio estará establecido en los TDR.*

7.2.4 *El contratista es responsable de ejecutar correctamente las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

*La ejecución de la Actividad de Emergencia será encargada a Contratistas calificados en el tema, con experiencia y capacidad técnica comprobada, además, deben contar con maquinaria requerida, siendo la UE002-MGRH responsable del cumplimiento de dichos requerimientos.*

(...)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de no finalizar el servicio en el tiempo oportuno, afectando el cumplimiento de los objetivos de prevención frente a la posible ocurrencia del fenómeno del niño.

**2. ENTIDAD NO ADVIERTE CARENCIA DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL LAMBAYEQUE - UE 002 DEL ANA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN DEFICIENTE Y LIMITADO CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.**

**a) Condición:**

A través del oficio n.° 001119-2023-CG/GRLA de 21 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Control de Lambayeque, solicitó al jefe de la Autoridad Nacional del Agua, señor José Luis Aguilar Huertas, información referente a la adjudicación y ejecución de servicios de limpieza y descolmatación en diferentes puntos críticos de la región Lambayeque, entre los cuales se encontraba los correspondiente al Paquete 24, referente a los sectores Rafán y Peroles I, II, III.

Dentro de la documentación requerida, se solicitó entre otros, las ofertas de las propuestas ganadoras, documentos presentados por los contratistas para la suscripción de los contratos y cartas fianzas; sin embargo, hasta la fecha no se ha tenido respuesta a ello.

En ese sentido, la Comisión de Control para efectos del presente servicio de control concurrente, mediante oficio n.° 001-2023-CG-GRLA/CJVP-ANA PQT-24, de 19 de setiembre de 2023, solicitó al Coordinador Territorial Lambayeque de la UE 002, Ingeniero William Baltazar Heredia Arroyo, la información antes requerida al jefe del ANA, detallando entre otros documentos lo siguiente:

“(...)

2. *Ofertas presentadas, incluyendo propuesta ganadora, y documentos de evaluación.*
3. *Contratos de la intervención de ejecución y documentos presentados para la suscripción de los mismos.*
4. *Documentación de acreditación de la formación académica y experiencia del personal clave, experiencia del postor y equipamiento.*

(...)”

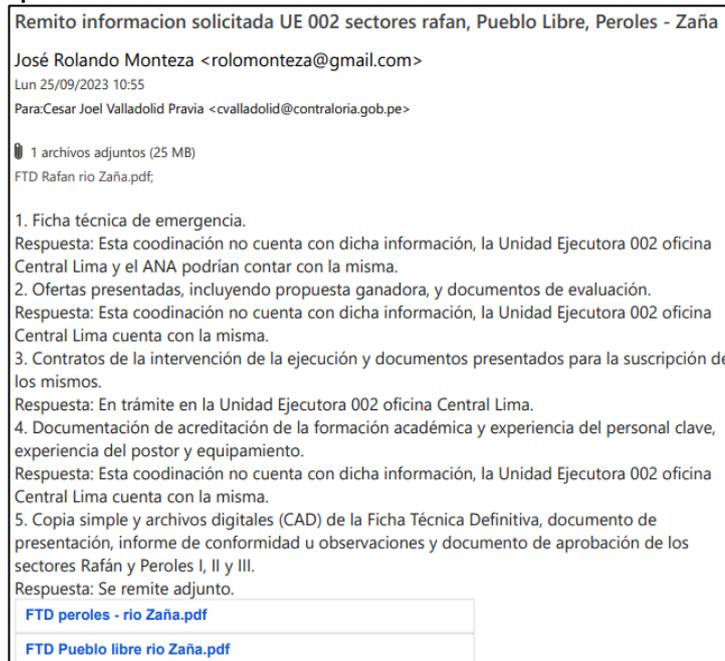
En atención a lo requerido, el asistente del coordinador territorial, Ingeniero José Rolando Monteza Palacios, envió un correo electrónico de 25 de setiembre de 2023 al jefe de la Comisión de Control, ingeniero Cesar Joel Valladolid Pravia, señalando lo siguiente:

“(...)

2. *Ofertas presentadas, incluyendo propuesta ganadora, y documentos de evaluación.*  
**Respuesta: Esta coordinación no cuenta con dicha información, la Unidad Ejecutora 002 oficina Central Lima cuenta con la misma.**
3. *Contratos de la intervención de ejecución y documentos presentados para la suscripción de los mismos.*  
**Respuesta: En trámite en la Unidad Ejecutora 002 oficina Central Lima.**
4. *Documentación de acreditación de la formación académica y experiencia del personal clave, experiencia del postor y equipamiento.*  
**Respuesta: Esta coordinación no cuenta con dicha información, la Unidad Ejecutora 002 oficina Central Lima cuenta con la misma.**

(...)”

**Imagen n.° 4**  
**Respuesta del asistente del coordinador territorial a información solicitada**



**Fuente:** Correo electrónico de asistente de coordinador territorial de 25 de setiembre de 2023.

Al respecto, el documento “Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas” elaborado por la ANA, mencionan lo siguiente en relación a las funciones del coordinador territorial, ingeniero de control e ingeniero de campo:

### **“7.3. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

7.3.1. *Durante la ejecución de la Intervención ante peligro inminente, se deberá contar:*

- *Con un (01) Coordinador Territorial*
- *Un (01) Ingeniero de Control, e,*
- *Ingenieros de Campo, cuya cantidad es de acuerdo a los puntos críticos a intervenir*

*El Ingeniero Territorial tendrá la responsabilidad de supervisar a los Ingenieros de Control y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las actividades de limpieza y descolmatación dentro de su área de competencia. (...)*

*También, llevará a cabo el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de estas actividades, emitiendo informes de avance físico y financiero de las intervenciones de forma quincenal.*

7.3.2. *El ingeniero de control contará con Ingenieros de Campo a sus órdenes (...)*

*El Ingeniero de Control, es responsable de la aprobación de la FTD; asimismo, aprobará las valorizaciones de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, en base a las conformidades de los ingenieros de campo.*

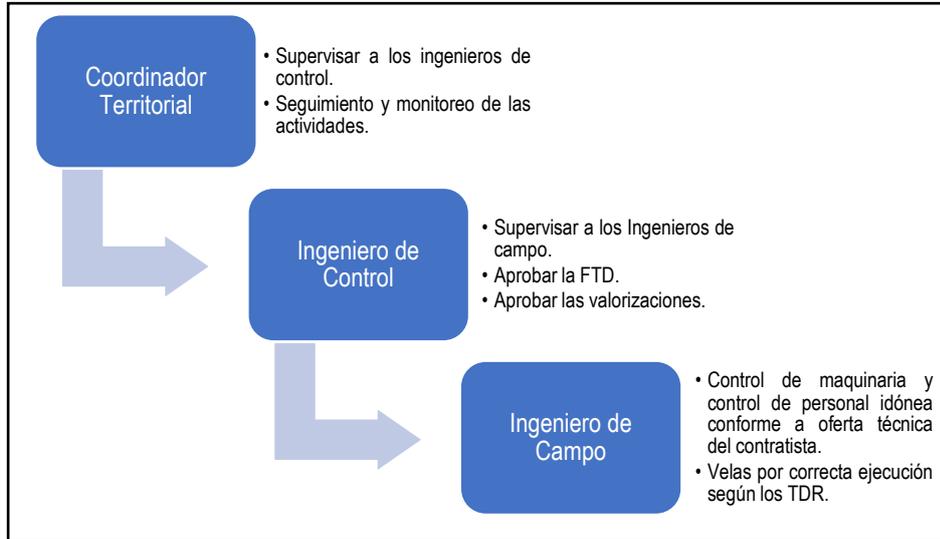
7.3.3. *El Ingeniero de Campo realizará la supervisión de los trabajos in situ, correspondientes a la elaboración de la FTD y la Ejecución Física; velando por la correcta ejecución del servicio conforme a los TDRs, planos y las especificaciones técnicas aprobadas en la FTD.  
(...)*

7.3.4. *El Ingeniero de Campo, se apoyará en el equipo de topografía de la entidad para realizar las labores de control topográfico, control de calidad de trabajos ejecutados, control de maquinaria y el control de personal idóneo conforme a la oferta técnica del contratista.  
(...)*”

Según lo citado líneas arriba, el Ingeniero de campo, quien es el profesional con presencia directa y más próxima en la supervisión de los trabajos in situ, tiene como parte de sus funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en los TDR, FTD, oferta técnica del contratista, y las demás estipulaciones contractuales.

Siendo así, es menester que, en la línea jerárquica de responsabilidades, estos tres actores: coordinador territorial, ingeniero de control e ingeniero de campo, cuenten con toda la información necesaria para poder realizar el monitoreo y control a cabalidad, como el caso de: la oferta presentada por el postor ganador, las acreditaciones del personal clave y maquinaria, y el contrato regularizado donde se establezcan las condiciones contractuales, penalidades y demás consideraciones.

**Imagen n.º 5**  
**Línea jerárquica en el monitoreo y control del servicio – Coordinación Territorial**



**Fuente:** Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas.  
**Elaborado por:** Comisión de control

En relación a lo expuesto anteriormente, los TDR indican lo siguiente, respecto a las maquinarias y personal clave que emplee el contratista para el desarrollo del servicio:

“(...)

**8.4 Ejecución de la Descolmatación:**

(...)

**8.4.2 Formas de Pago:**

(...)

La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por el Contratista será en forma mensual de acuerdo al avance y **valorizaciones que serán aprobadas por el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo**, para lo cual, la Entidad requerirá de la siguiente documentación:

(...)

- Cronograma de ejecución y Utilización de Maquinaria según el siguiente detalle:

Marca	Modelo	Serie	Potencia	Placa (de corresponder)

(...)

**8.4.3. Cuaderno de ocurrencias**

Tanto el contratista a través del residente, como el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, están obligados a llenar todos los días un Cuaderno de Ocurrencias, en el que se anotará todas las ocurrencias relevantes del día, indicando además el personal técnico clave presente, **así como la relación de la maquinaria utilizada, debiendo indicar marca, modelo y estado del mismo**, avance diario ejecutado de las partidas y su respectivo acumulado.

En cuanto al personal, **el contratista deberá mantener el personal ofertado y acreditado cumpliendo todas las normas de seguridad**.

(...)

**REQUISITOS****A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL****A.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE**Requisitos:

**01 residente:** Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

**01 especialista en Topografía:** Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o ingeniero Topógrafo o Técnico Topógrafo.

**A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**Requisitos:

**01 residente:** Experiencia mínima de 02 años como formulador y/o Responsable y/o Residente y/o Ingeniero de Control, en obras y/o servicios en general.

**01 especialista en Topografía:** Experiencia mínima de 2 años como topógrafo y/o jefe de Topografía y/o residente y/o Ingeniero de Control, en obras y/o servicios en general.

(...)

**A.4 EQUIPAMIENTO**Requisitos mínimos:

De acuerdo a lo establecido en la FTD, con una antigüedad máxima de 10 años.

(...)"

Asimismo, las FTD del sector Rafán y sector Peroles I, II y III presentadas por el Contratista y aprobadas por el Ingeniero de Control, señalan lo siguiente en relación a la utilización de las maquinarias:

"(...)

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

(...)

**II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:****01. LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN**

(...)

**01.02. TRABAJOS PRELIMINARES****01.02.01. MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS**

(...)

Si el contratista opta por transportar un equipo diferente al ofertado, éste no será valorizado por el Ingeniero de Campo.

(...)"

Por otro lado, es oportuno mencionar en relación al contrato, que en los "Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas", específicamente en el artículo 6.2.5., se señala que "la regularización de la contratación directa bajo situación de emergencia, se regulariza en el marco D.U. 015-2023, y se efectúa en un plazo máximo de 45 días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (...)"

Al respecto, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable señala que el plazo para regular la contratación directa en situación de emergencia se computa desde "(...) la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, (...)".

De esta manera, siendo el inicio del Servicio el 22 de julio de 2023, según consta en los cuadernos de ocurrencia, a partir de tal fecha se computaría los 45 días hábiles para la regularización de la contratación, plazo que venció el 26 de setiembre de 2023.

Por cuanto, según lo expuesto y desarrollado en los párrafos precedentes, tanto el Coordinador Territorial de Lambayeque de la UE 002, así como el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo, se encontrarían limitados para cumplir al 100% la labor de control y monitoreo, toda vez que al no tener la documentación de acreditación del personal clave idóneo, acreditación del equipamiento y maquinaria del Contratista, y el contrato de ejecución, no podrían verificar que estos cumplan con lo estipulado en los TDR y FTD.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **“Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas”, aprobado mediante resolución directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023, y actualizado mediante resolución directoral n.º 0034-2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023.**

**“7.3. DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

*7.3.1. Durante la ejecución de la Intervención ante peligro inminente, se deberá contar:*

- *Con un (01) Coordinador Territorial*
- *Un (01) Ingeniero de Control, e,*
- *Ingenieros de Campo, cuya cantidad es de acuerdo a los puntos críticos a intervenir*

*El Ingeniero Territorial tendrá la responsabilidad de supervisar a los Ingenieros de Control y llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de las actividades de limpieza y descolmatación dentro de su área de competencia. (...)*

*También, llevará a cabo el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de estas actividades, emitiendo informes de avance físico y financiero de las intervenciones de forma quincenal.*

*7.3.2. El ingeniero de control contará con Ingenieros de Campo a sus órdenes (...)*

*El Ingeniero de Control, es responsable de la aprobación de la FTD; asimismo, aprobará las valorizaciones de las actividades de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, en base a las conformidades de los ingenieros de campo.*

*7.3.3. El Ingeniero de Campo realizará la supervisión de los trabajos in situ, correspondientes a la elaboración de la FTD y la Ejecución Física; velando por la correcta ejecución del servicio **conforme a los TDRs**, planos y las especificaciones técnicas aprobadas en la FTD.  
(...)*

*7.3.4. El Ingeniero de Campo, se apoyará en el equipo de topografía de la entidad para realizar las labores de control topográfico, control de calidad de trabajos ejecutados, **control de maquinaria y el control de personal idóneo conforme a la oferta técnica del contratista.**  
(...)”*

- **Términos de Referencia del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”**

**“8.4 Ejecución de la Descolmatación:**

(...)

**8.4.2 Formas de Pago:**

(...)

La forma de pago por la ejecución del servicio realizado por el Contratista será en forma mensual de acuerdo al avance y **valorizaciones que serán aprobadas por el Ingeniero de Control y el Ingeniero de Campo**, para lo cual, la Entidad requerirá de la siguiente documentación:

(...)

- **Cronograma de ejecución y Utilización de Maquinaria según el siguiente detalle:**

Marca	Modelo	Serie	Potencia	Placa (de corresponder)

(...)

**8.4.3. Cuaderno de ocurrencias**

Tanto el contratista a través del residente, como el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, están obligados a llenar todos los días un Cuaderno de Ocurrencias, en el que se anotará todas las ocurrencias relevantes del día, indicando además el personal técnico clave presente, **así como la relación de la maquinaria utilizada, debiendo indicar marca, modelo y estado del mismo**, avance diario ejecutado de las partidas y su respectivo acumulado.

En cuanto al personal, **el contratista deberá mantener el personal ofertado y acreditado cumpliendo todas las normas de seguridad**.

(...)

**REQUISITOS**

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**A.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

**01 residente:** Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.

**01 especialista en Topografía:** Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o ingeniero Topógrafo o Técnico Topógrafo.

**A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

**01 residente:** Experiencia mínima de 02 años como formulador y/o Responsable y/o Residente y/o Ingeniero de Control, en obras y/o servicios en general.

**01 especialista en Topografía:** Experiencia mínima de 2 años como topógrafo y/o jefe de Topografía y/o residente y/o Ingeniero de Control, en obras y/o servicios en general.

(...)

**A.4 EQUIPAMIENTO**

Requisitos mínimos:

De acuerdo a lo establecido en la FTD, con una antigüedad máxima de 10 años.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría generar un deficiente control técnico y económico en la ejecución de los trabajos a realizar por parte del Contratista.

**3. INCONSISTENCIA EN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA APROBADA NO ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD, GENERA EL POSIBLE RIESGO QUE SE EJECUTEN TRABAJOS SOBREDIMENSIONADOS, AFECTANDO LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.**

**a) Condición:**

Mediante carta n.° 021–Consortio Kerem, de 22 de agosto de 2023, el Contratista hizo entrega al Ingeniero de Campo las FTD actualizadas, respecto de los tres sectores correspondientes al presente Servicio; comunicando este último mediante informe n.° 0002-2023/NHAV-IC e informe n.° 0004-2023/NHAV-IC, ambos del 22 de agosto de 2023, al Ingeniero de Control, su conformidad a las FTD del sector Rafán y sector Peroles I, II y III, respectivamente.

Posteriormente, a través del informe n.° 029-2023-REEP/IC e informe n.° 031-2023-REEP/IC, ambos del 24 de agosto de 2023, el Ingeniero de Control comunicó su aprobación a las FTD del sector Rafán y sector Peroles respectivamente, al Coordinador Territorial de Lambayeque de la UE 002, y este último procedió a refrendar dichos informes el 6 de setiembre de 2023, siendo el contenido de las FTD aprobadas, lo que a continuación se detalla:

1. Memoria Descriptiva
2. Estudios Básicos
3. Descripción de la actividad
4. Maquinaria pesada y equipo mínimo requerido
5. Metrados, presupuestos, APUs, insumos, GG
6. Especificaciones técnicas
7. Cronograma de ejecución de actividades
8. Caudal probable a transitar con la descolmatación
9. Planos

Al respecto, en la sección “8. Caudal probable a transitar con la descolmatación” de la FTD del sector Peroles, el contratista realizó los cálculos hidráulicos considerando un caudal de diseño “Q” de 610.80 m<sup>3</sup>/seg, tomado de la “Tabla 106: Caudales máximos en puntos de interés con cambio climático por período de retorno – Escenario SSP2-4.5 CORTO PLAZO (2022-2040)” presentada en el mismo documento técnico.

**Cuadro n.° 8**

**Tabla 106: Caudales máximos en puntos de interés con cambio climático por período de retorno**

Descripción	Caudales Máximos (En m <sup>3</sup> /s)			
	TR02	TR010	TR025	TR050
Río Zaña: Sector Ajosmayo	10.6	78.9	132.1	189.7
Río Zaña: Puente Oyarse - Ingreso qda Udima	10.9	96	166.9	230.4
Río Zaña: Sector San Cristobal	10.9	100.8	178.7	252.2
Río Zaña: Puente Las Delicias-Est-Batán	10.8	102.8	186.3	266
Río Zaña: Aguas debajo de El Potrero	10.8	105.8	194.6	288.2

Descripción	Caudales Máximos (En m3/s)			
	TR02	TR010	TR025	TR050
Río Zaña: Sector Gramadal	10.8	106.8	198	298.6
Río Zaña: Sector Culpón	10.8	109.7	213.1	326.1
Río Nanchoc: Medio	2.8	33.9	68.9	103.5
Río Nanchoc: Sector Algarrobal (bajo)	2.8	45.2	104.3	171.2
Río Nanchoc: Sector Arenal	2.8	45.2	104.3	171.2
Río Zaña: Confluencia con río Nanchoc	13.4	151.7	321.5	499
Río Zaña: Sector La Compuerta	13.4	153	328	510.9
Río Zaña: Sector Nueva Arica	13.2	153.5	332.7	520.7
Río Zaña: Puente Culpón-Chumenique	12.9	162.2	368.7	582.7
Río Zaña: Sector La Viña	12.9	165.3	373.8	589.6
Río Zaña: Ingreso Qda. Sangoy	12.9	165.8	374.4	590.7
Unión: Qda. SC65-SC66	-	8.9	25.9	43
Río Zaña: Puente Fierro	12.3	173.2	385.3	601.8
Río Zaña: Puente Zaña	12.3	173.1	385.9	603.5
Total Qda. Collique Alto	-	0.2	5.6	15
Río Zaña: Ingreso Qda. Collique Alto	12.2	173.1	390.4	616.9
Río Zaña: Puente Ucupe	11.3	169.9	385.2	<b>610.8</b>
Entrega al Mar	10.9	166	363.7	574.2

Fuente: Ficha Técnica Definitiva - sector Peroles I, II, III – Folio 58

Elaborado por: Comisión de control Concurrente.

Con el valor de  $Q = 610.8$  m3/seg, el Contratista procedió a determinar las dimensiones de la sección hidráulica a fin de determinar posteriormente la cantidad de movimiento de tierras a descolmatar durante la ejecución del Servicio, adoptando para ello algunos valores detallados en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 9**  
**Datos bases para el cálculo hidráulico**

Descripción	Valor
Pendiente Zona del proyecto (m/m)	0.0015
Sección estable o amplitud de cauce (B)	50 m
Talud de Borde (Z)	2

Fuente: Ficha Técnica Definitiva - sector Peroles I, II, III – Folio 59, 60

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el ancho del cauce (B), el contratista menciona que “en base a los cálculos realizados en la presente ficha técnica, y a la experiencia del contratista en éste tipo de actividades, todos éstos métodos son empíricos y bajo la teoría de régimen estable, lo cual para el ancho máximo que se cuenta en campo es imposible aplicar ya que se cuenta a una distancia de 28 metros aproximadamente del eje hacia cada margen, dando un máximo de 56 metros de ancho limitado por los predios agrícolas aledaños así también como zonas altas, y en consideración al último punto se considera para éste sector un ancho estable de 50 metros”

Con estos datos bases y aplicando el método de Manning-Strickler ( $B > 30m$ ), el Contratista procedió a calcular el tirante (t) de la sección hidráulica, encontrando que para el caso del sector Peroles I, II y III es necesario una altura efectiva de 4.28m, tal como se muestra:

**Imagen n.º 6**  
**Cálculo del tirante de sección hidráulica – Sector Peroles I, II, III**

CÁLCULO DEL TIRANTE MÉTODO DE MANNING - STRICKLER (B > 30 M)		
Valores para Ks para Cauces Naturales (Inversa de n)		t (m)
Descripción	Ks	4.28
Cauces de Río con fuerte transporte de acarreo = 28	28	
Caudal de Diseño (m³/seg)		
Q =	610.80	
Ancho Estable - Plantilla (m)		
B =	50.00	
Pendiente del Tramo de estudio		
S =	0.00150	

Fuente: Ficha Técnica Definitiva - sector Peroles I, II, III – Folio 60

Asimismo, habiendo calculado el valor del tirante, el Contratista hizo uso de la fórmula de Manning para determinar la velocidad media a la que transcurrirá el caudal y con ello encontrar la altura necesaria del Bordo Libre, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 7**  
**Cálculo de velocidad media del caudal – Sector Peroles I, II, III**

Formula de Manning : Velocidad Media (m/s) >>>>> $V = R^{2/3} * S^{1/2} / n$				
Radio Hidráulico >>> $R = A / P$ >>>>>>>		R :	Pendiente de Fondo >>> S	
Tirante medio (y)	Talud de Borde (Z)	3.41	S = 0.00150	
y = 4.28	Z = 2		Coefficiente de Rugosidad de Manning	
Ancho de Equilibrio (B)			Descripción	n
B = 50.00			Cauces de Río con fuerte transporte de acarreo =	0.035
Área (m2)	Perímetro (m)			
A = 177.36	P = 52.02			
>>>>>>>		V = 2.51	m/seg	
Numero de Froude : $F = V / (g * y)^{1/2}$				
Velocidad media de la corriente (m/s)	Aceleración de la Gravedad	Profundidad Hidráulica Media = Área Mojada / Ancho Superficial:	Froude (F)	
V = 2.51	g = 9.81	y = A / B >>> y = 3.55	0.42	
Tipo de Flujo :			FLUJO SUBCRITICO	

Fuente: Ficha Técnica Definitiva - sector Peroles I, II, III – Folio 60

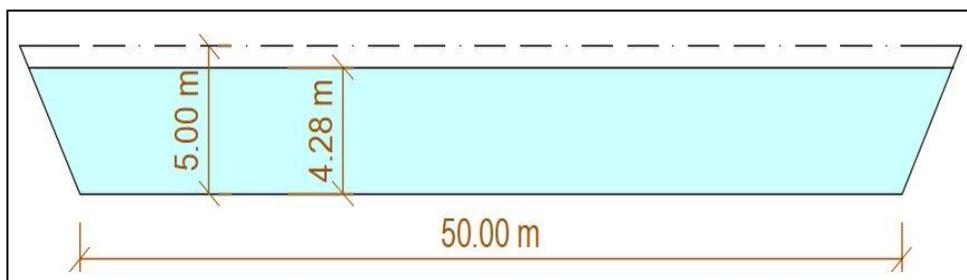
**Imagen n.º 8**  
**Cálculo de Bordo Libre y Altura total de sección del cauce – Sector Peroles**

Calculo de la Altura de Dique >>>>>>>					ALTURA DE MURO (H <sub>0</sub> )
Bordo Libre (BL) = $\phi e$					H <sub>M</sub> = y + BL
Caudal máximo m³/s	$\phi$	$\phi$	$e = V^2/2g$	BL	y : Tirante de diseño (m)
3000.00	4000.00	2	0.32	0.38	y = 4.28
2000.00	3000.00	1.7			>>>>>> H <sub>M</sub> = 4.66
1000.00	2000.00	1.4			Por Procesos Constructivos
500.00	1000.00	1.2			>>>>>> H <sub>M</sub> = 5.00
100.00	500.00	1.1			
Caudal de Diseño (m³/seg) :					610.80

Fuente: Ficha Técnica Definitiva - sector Peroles I, II, III – Folio 60

Tomando en cuenta los valores calculados y presentados por el Contratista en la FTD sector Peroles I, II y III, la sección hidráulica a conformar durante el Servicio, sería la que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 9**  
**Dimensiones de sección hidráulica óptima a descolmatar según FTD – sector Peroles**

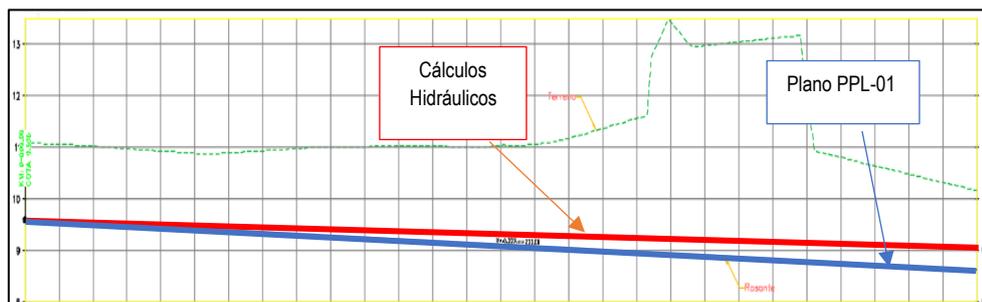


Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Ahora bien, como se indicó líneas arriba, para determinar esta sección hidráulica óptima, el Contratista consideró una pendiente en el fondo del terreno de 0.15% (0.0015 m/m), no obstante, dentro de la sección “9. Planos” de la FTD, en el plano “PPL-01 – PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL PEROLES” se observa que el contratista ha trazado el perfil longitudinal de la rasante del terreno descolmatado considerando una pendiente de 0.35% (0.0035 m/m), no guardando coherencia con el valor adoptado en los cálculos previos.

Al respecto, al trazar el perfil longitudinal de la rasante con una pendiente de 0.35%, y no de 0.15%, se estaría alcanzando niveles de fondo de terreno más bajo, y por consiguiente mayor volumen a descolmatar. En la imagen n.º 10 se puede apreciar el comparativo entre el trazo del perfil longitudinal de la rasante según el plano PPL-01 y según la pendiente adoptada en los cálculos hidráulicos del contratista.

**Imagen n.º 10**  
**Comparación de Perfil longitudinal de rasante según Plano PPL-01 y según cálculos hidráulicos**



Fuente: Plano PPL-01 Planta y perfil longitudinal Peroles.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por otro lado, si consideramos dicha pendiente de 0.35% y mantenemos el mismo ancho estable (B) de 50 metros, se tendrían nuevas dimensiones para la sección hidráulica óptima a descolmatar, para lo cual, haciendo uso de las mismas fórmulas empleadas por el Contratista en sus cálculos hidráulicos de la FTD, obtenemos lo siguiente:

Imagen n.º 10

**Cálculo del nuevo tirante de sección hidráulica – Sector Peroles I, II, III**

CÁLCULO DEL TIRANTE MÉTODO DE MANNING - STRICKLER (B > 30 M) $t = ((Q / (Ks * B * S^{1/2}))^{3/5}$		
Valores para Ks para Cauces Naturales (Inversa de n)		t (m)
Descripción	Ks	<b>3.32</b>
Cauces de Río con fuerte transporte de acarreo = 28	28	
Caudal de Diseño (m³/seg)		
Q =	610.80	
Ancho Estable - Plantilla (m)		
B =	50.00	
Pendiente del Tramo de estudio		
S =	<b>0.0035</b>	

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 11

**Cálculo de nueva velocidad media en sección hidráulica – Sector Peroles I, II, III**

Formula de Manning : Velocidad Media (m/s) >>>> $V = R^{2/3} * S^{1/2} / n$			
Radio Hidráulico >>> $R = A / P$ >>>>>>>>	R :	Pendiente de Fondo >>> S	
Tirante medio (y)	Talud de Borde (Z)	3.41	S = <b>0.0035</b>
y = <b>3.32</b>	Z = 2		Coefficiente de Rugosidad de Manning
Ancho de Equilibrio (B)			Descripción
B = 50.00			n
Área (m2)	Perímetro (m)	Cauces de Río con fuerte transporte de acarreo = 0.035	
A = <b>171.31</b>	P = <b>57.42</b>		
V = <b>3.50</b>	m/seg		

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 12

**Cálculo de nuevo bordo libre en sección hidráulica – Sector Peroles I, II, III**

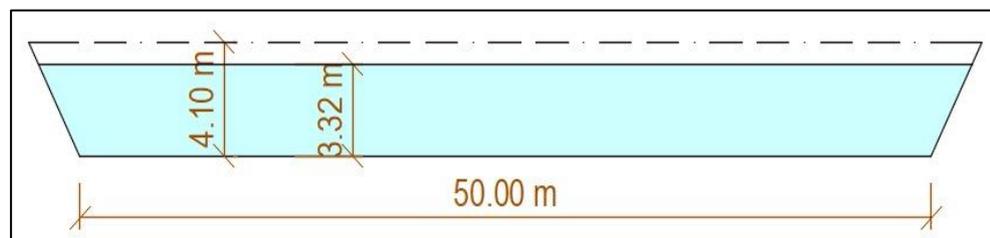
Bordo Libre (BL) = $\phi e$					ALTURA DE MURO (H <sub>D</sub> )
Caudal máximo m³/s	$\phi$	$\phi$	$e = V^2/2g$	BL	$H_M = y + BL$
3000.00	4000.00	1.2	<b>0.6</b>	<b>0.7</b>	y : Tirante de diseño (m)
2000.00	3000.00				y = <b>3.3</b>
1000.00	2000.00				>>>>> H <sub>M</sub> = <b>4.0</b>
500.00	1000.00				
100.00	500.00				>>>>> H <sub>M</sub> = <b>4.1</b>

Elaborado por: Comisión de Control

Por cuanto, con la pendiente de 0.35% en la rasante descolmatada, se tendrían las siguientes dimensiones de la sección hidráulica:

Imagen n.º 13

**Nuevas dimensiones de sección hidráulica óptima a descolmatar con pendiente 3.5%**



Fuente: Elaboración propia

De lo antes expuesto se evidencia que la información contenida en la FTD no es consistente en todos sus extremos.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Términos de Referencia del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”**

**“8. EJECUCION DELSERVICIO**

(...)

**8.2. Proceso de formulación de la FTD**

a) *Definición de tramo a trabajar: se ubicará y delimitará el tramo a trabajar mediante las coordenadas proporcionadas en este documento con la participación del Ingeniero de Control encargado de la UE002.*

b) *Se determinará el ancho actual del cauce del río.*

(...)

*Estimar el ancho (b) en base a las condiciones actuales del río en coordinación con el Ingeniero de Control.*

(...)

**8.3. Presentación de la FTD:**

*El contratista hasta los diez (10) días posteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Servicio remitirá la propuesta de “Ficha Técnica Definitiva”, al Ingeniero de Control, quien la revisará y aprobará, para el refrendo del Coordinador Territorial. La “Ficha Técnica Definitiva”, debe de contener como mínimo lo siguiente.*

**Contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)**

*El Contenido Mínimo de la FTD será el siguiente:*

**1. Memoria Descriptiva.**

*Ubicación*

*Antecedentes*

*Objetivos*

*Metas*

**2. Estudios Básicos: topografía.****3. Descripción de la actividad:**

*Caminos de acceso*

*Descripción de trabajos.*

**4. Cantidad de Maquinaria pesada y equipo mínimo requerido.****5. Sustento de metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto.****6. Cronograma de Ejecución de las Actividades.****7. Caudal probable a transitar con la descolmatación.****8. Planos en A-3: Vista de Planta, perfil longitudinal de la rasante, Secciones Transversales cada 20 m en curvas y 50 m en tramos rectos; y curvas de nivel cada 20 cm.**

*Los planos Iniciales proporcionados por el contratista deberán de ser presentados con el mayor detalle posible, debido a que estos serán de utilidad para el control de los trabajos ejecutados en campo.*

(...)

#### **8.4. Ejecución de la Descolmatación:**

(...)

*El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica Definitiva, estas serán realizadas en base al “Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria” aprobados por el Ingeniero de Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.*

*El contratista se encuentra obligado a:*

- *Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada (...)*
- *Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.*

(...)

### **9. ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

*Más allá de lo establecido en estos TDR, el Ingeniero de Control, tiene autoridad suficiente para ampliar los criterios técnicos, en cumplimiento de la Normativa Vigente, en lo que respecta a la ingeniería y la correcta metodología constructiva a seguir en la ejecución de la actividad.*

(...)

#### **9.1 Normas Técnicas**

*La ejecución de las actividades del servicio, se efectuará cumpliendo con los presentes Términos de Referencia que resultan obligatorios a la materialización del servicio. Si en determinadas cuestiones surgieran dudas respecto a la aplicación de Normas, la decisión del Ingeniero de Control es la única determinante y válida.*

#### **9.1 Rectificación y Complemento de Criterios Técnicos**

*El Ingeniero de Control, previa autorización y pleno conocimiento de la Entidad contratante y en acuerdo con el CONTRATISTA, tendrá la facultad durante el curso de la ejecución de las actividades de modificar, complementar o adaptar a situaciones reales los presentes criterios técnicos para la ejecución de las partidas, a fin de asegurar una adecuada ejecución de los trabajos de acuerdo a lo previsto en Ficha Técnica Definitiva, sin desnaturalizar el objetivo y metas.*

(...)

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de que se ejecuten trabajos sobredimensionados, afectando así los objetivos de la contratación y el presente servicio.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD aprobada del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán,

Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información emitida por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

Asimismo, es de señalar que la entidad no proporcionó la documentación relacionada a la contratación del Servicio (Ficha técnica de emergencia, documentos de la evaluación realizada por entidad a las ofertas técnicas de los postores, ofertas técnicas y económicas presentadas por los postores, documentos presentados por el Contratista para la suscripción del contrato, carta fianza y contrato de la intervención), pese a que dicha documentación fue solicitada oportunamente por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque al jefe del ANA mediante oficio n.º 001119-2023-CG/GRLA, de 21 de agosto de 2023.

Asimismo, dicho requerimiento de información fue reiterado por la Comisión de Control, al Coordinador Territorial de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – Lambayeque, ingeniero William Baltazar Heredia Arroyo a través del Oficio n.º 001- 2023-CG-GRLA/CJVP-ANA PQT-24 de 19 de setiembre de 2023; informando el asistente de Coordinador Territorial Lambayeque a través del correo electrónico rolomonteza@gmail.com, que dicha oficina no cuenta con dicha información, toda vez que la misma se encuentra en la oficina central de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – sede Lima; limitando el desarrollo de algunos procedimientos, requeridos en el desarrollo del presente hito de control.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD aprobada se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, respecto de los sectores Rafán y Peroles I, II, III, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Autoridad Nacional del Agua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD aprobada, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que

correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de "Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Autoridad Nacional del Agua que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 03 de octubre de 2023.

---

**José Manuel Gonzales Salazar**  
Supervisor

---

**Cesar Joel Valladolid Pravia**  
Jefe de Comisión

---

**Javier Alfredo Capuñay Santa María**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. ENTIDAD INOBSERVA RETRASO EN EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN LOS SECTORES RAFAN Y PEROLES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO FINALIZAR EL SERVICIO EN EL TIEMPO OPORTUNO, AFECTANDO LOS OBJETIVOS DE PREVENCIÓN, FRENTE A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Informe n.º 029-2023-REEP/IC de 24 de agosto de 2023
2	Informe n.º 031-2023-REEP/IC de 24 de agosto de 2023
3	Acta de Inicio de actividad, de 1 de setiembre de 2023, del sector Rafán
4	Acta de Inicio de actividad, de 1 de setiembre de 2023, del sector Peroles I, II, III
5	Acta de visita de inspección n.º 001-2023-CG-GRLA-ANA-PQTE-24, de 27 de setiembre de 2023
6	Cuaderno de ocurrencias del sector Rafán
7	Cuaderno de ocurrencias del sector Peroles I, II, III
8	Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista a través de la carta n.º 021-Consorcio Keremy, de 22 de agosto de 2023
9	Términos de Referencia del Servicio
10	Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado mediante resolución directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023, y actualizado mediante resolución directoral n.º 0034-2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023

- 2. ENTIDAD NO ADVIERTE CARENCIA DE INFORMACIÓN RELEVANTE EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL LAMBAYEQUE - UE 002 DEL ANA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN DEFICIENTE Y LIMITADO CONTROL TÉCNICO Y ECONÓMICO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Términos de Referencia del Servicio
2	Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado mediante resolución directoral n.º 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023, y actualizado mediante resolución directoral n.º 0034-2023-ANA-MGRH de 21 de setiembre de 2023

- 3. INCONSISTENCIA EN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA APROBADA NO ADVERTIDAS POR LA ENTIDAD, GENERA EL POSIBLE RIESGO QUE SE EJECUTEN TRABAJOS SOBREDIMENSIONADOS, AFECTANDO LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista a través de la carta n.º 021-Consorcio Keremy, de 22 de agosto de 2023
2	Informe n.º 0004-2023/NHAV-IC de 22 de agosto de 2023
3	Informe n.º 031-2023-REEP/IC de 24 de agosto de 2023
4	Términos de Referencia del Servicio

**APÉNDICE n.º 2**

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 001-2023-CG-GRLA-PQTE 24**



**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N° 001-2023-CG-GRLA-PQT 24**

**SERVICIO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RÍO ZAÑA, SECTORES RAFÁN, PUEBLO LIBRE, PEROLES I, II, III – SAN LUIS, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Siendo las 15:02 horas del día 20 de septiembre de 2023; integrante (s) de la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control Lambayeque, acompañado (s) de representante (s) por parte de la Autoridad Nacional del Agua, nos apersonamos al lugar del servicio "Limpieza, descolmatación del Río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque", con el objetivo de constatar y/o verificar el estado situacional de la ejecución del servicio, interviniendo para ello:

Por parte de la Entidad:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Norvil Heli Avellaneda Villanueva	Ingeniero de campo	45929125

Por parte de la Gerencia Regional de Control Lambayeque

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
José Manuel Gonzales Salazar	Supervisor de Comisión	80278713
Cesar Joel Valadous Pavaia	JEFE DE COMISIÓN	72174071
JUAN ALEJANDRO BUALOS RIOS	Integrante	46795323
Kenn Harold W. Salazar Erqueche	Integrante	70064351

Como parte de las actividades propias de la visita de inspección se procedió a constatar y/o verificar, lo siguiente:

1-) Las actividades de limpieza y descolmatación en los sectores Rafán y Peroles a la fecha aún no han iniciado, habiéndose firmado el acta de inicio de servicio con el contratista consorcio Keremy el 01 de septiembre de 2023, según manifiesta el ingeniero de campo, ing. Norvil Heli Avellaneda Villanueva.

2-) El ingeniero de campo señala que la FTD (Fichas técnicas definitivas) de los tres sectores: Rafán, Pueblo Libre y Peroles, fueron aprobadas el 24 de agosto de 2023 por el ingeniero Raúl Petrozzi.



3.) El ingeniero de campo refiere que en el sector Rafán y Perales sólo se ha realizado el trazo y replanto desde el 02 al 08 de setiembre de 2023; asimismo, manifiesta que no se han iniciado los trabajos de descolmatación y limpieza en estos sectores con la utilización de maquinaria pesada, toda vez que según refiere el contratista en la actualidad existe una alta demanda de dicha maquinaria en la zona, por tanto no cuenta con la capacidad operativa.

4.) Según indica el ingeniero de campo, en el sector Rafán se han monumontado cuatro (04) BNLs; al respecto, la comisión de control ha evidenciado la existencia del B11-01.

5.) Durante la visita de inspección, no se encontró a ningún personal clave del contratista en el sector Rafán, a lo que el ingeniero de campo manifiesta que la participación de dicho personal prometeado en los tres (03) sectores del servicio.

6.) Continuando con la visita de inspección, la comisión de control en compañía del ingeniero de campo nos trasladamos a la oficina del contratista en donde el ing. Norvil Avellaneda Villanueva nos hizo entrega de los cuadernos de ocurrencia del Sector Rafán y Sector Perales y se procedió a realizar tomas fotográficas de los asientos.

7.) A horas 16:10 se apersonó a la oficina del contratista el residente, ingeniera Saby Alexandra Medina Calderon, identificada con DNI 70.004097, quien manifiesta que se encontraba en el Sector Pueblo Libre.



Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad, ni adelanto de opinión, ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Siendo las 16:20 horas del día 20 de Septiembre de 2023, se da por concluida la presente visita de inspección física de la ejecución del servicio, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes; firmando en señal de conformidad y voluntad propia.

**Por parte de la Entidad:**

Firma	: 	Firma	: _____
Nombre y Apellidos	: <u>Marcel Heli</u> <u>Avellaneda Villanueva</u>	Nombre y Apellidos	: _____
DNI	: <u>4592 9125</u>	DNI	: _____
Cargo	: <u>Ingeniero de campo</u>	Cargo	: _____

**Por parte de la Gerencia Regional de Control Lambayeque**

Firma	: 	Firma	: 
Nombre y Apellidos	: <u>José Manuel</u> <u>González Salazar</u>	Nombre y Apellidos	: <u>CESAR JOEL</u> <u>AGUADO PRAVIA</u>
DNI	: <u>8027 8713</u>	DNI	: <u>7217407 1</u>
Cargo	: <u>Supervisor de Comisión</u>	Cargo	: <u>JEFE DE COMISIÓN</u>

Firma	: 	Firma	: 
Nombre y Apellidos	: <u>JUAN ALEJANDRO</u> <u>AVALOS RÍOS</u>	Nombre y Apellidos	: <u>Kevin Harold Williams</u> <u>Salazar Esqueche</u>
DNI	: <u>46795323</u>	DNI	: <u>70064351</u>
Cargo	: <u>INTEGRANTE</u>	Cargo	: <u>Integrante</u>

**OFICIO N° -2023-CG/VCST**

Señor  
**José Luis Aguilar Huertas**  
Jefe  
**Autoridad Nacional del Agua**  
Calle Diecisiete N° 355  
**Lima/Lima/San Isidro**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22825-2023-CG/GRLA-SCC

**Referencia** : a) Oficio n.° 000366-2023-CG/VCST de 20 de setiembre de 2023.  
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance de la ejecución del servicio de “Limpieza y descolmatación del río Zaña, sectores Rafán, Pueblo Libre, Peroles I, II, III – San Luis, distrito Lagunas, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 22825-2023-CG/GRLA-SCC - Hito de Control n.° 01: “Avance de la ejecución del servicio conforme a la FTD aprobada”, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Alonso Robas Sanchez**  
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial  
Contraloría General de la República

(LRS/rnl)  
Nro. Emisión: 05607 (L100 - 2023) Elab:(U61195 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UYPSFRI**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000172-2023-CG/VCST**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000422-2023-CG/VCST

**EMISOR** : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL  
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL  
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 41

---

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22825-2023-CG/GRLA-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000422-2023-VCST
2. INFORME HITO DE CONTROL N° 22825
3. OFICIO-000366-2023-VCST



**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000422-2023-CG/VCST

**EMISOR** : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL  
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL  
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22825-2023-CG/GRLA-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000172-2023-CG/VCST
2. OFICIO-000422-2023-VCST
3. INFORME HITO DE CONTROL N° 22825
4. OFICIO-000366-2023-VCST

**NOTIFICADOR** : EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

